



## Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants

اتفاقية استكهولم بشأن الملوثات العضوية الثابتة • 关于持久性有机污染物的斯德哥尔摩公约 • Convention de Stockholm sur les polluants organiques persistants  
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes • Стокгольмская конвенция о стойких органических загрязнителях



**A:** Puntos de contacto oficiales del Convenio de Estocolmo  
Puntos focales nacionales del Convenio de Estocolmo

**Fecha:** 15 de diciembre de 2007

KI/POPRC rcm

**De:** Donald Cooper  
Secretario Ejecutivo  
Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

**Expediente:**

**Asunto:** **Comunicación de las recomendaciones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes a la Conferencia de las Partes para examinar la inclusión del ácido perfluorooctánico sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorocetilsulfonilo en el anexo A o B del Convenio de Estocolmo, enmendando el anexo**

La segunda reunión del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes se celebró en Ginebra del 19 al 23 de noviembre de 2007. El informe de esa reunión se dará a conocer próximamente en la página Web del Convenio:  
<http://www.pops.int/documents/meetings/poprc/poprc.htm>

En su tercera reunión, el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes tuvo a la vista perfiles de riesgo elaborados de conformidad con el anexo E del Convenio, y las evaluaciones de gestión de riesgo respecto del sulfonato de perfluorooctano (PFOS) preparadas de conformidad con el anexo F del Convenio

El Comité completó su examen de los documentos disponibles, examinó las posibles medidas de control, la información socioeconómica disponible y las observaciones e informaciones presentadas por las Partes y observadores en relación con las consideraciones especificadas en el anexo F. El Comité decidió recomendar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 8 del Convenio, que la Conferencia considere la **inclusión del ácido perfluorooctánico sulfónico (CAS No: 1763 23 1), sus sales y el fluoruro de perfluorocetilsulfonilo (CAS-No: 307-35-7) en el anexo A o B del Convenio y especifique las medidas de control conexas.**

El Comité propuso los elementos de una estrategia de reducción de riesgos del sulfonato de perfluorooctano (que se adjuntan) e invitó a las Partes y los observadores a presentar a la Secretaría toda información adicional especificada en el anexo F y, en particular, información sobre la fabricación (actual y estimada).

El párrafo 9 del artículo 8 del Convenio estipula que, en caso de que el Comité formule una recomendación sobre si debe considerar la posibilidad de incluir un producto químico en los anexos A, B y/o C, "la Conferencia de las Partes adoptará, a título preventivo, una decisión sobre la procedencia o no de incluir el producto químico en los anexos A, B y/o C, especificando las medidas de control conexas, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del Comité, incluida cualquier incertidumbre científica." Si la Conferencia de las Partes decide incluir el producto químico en los anexos A, B y/o C, el anexo o los anexos respectivos deberán enmendarse de conformidad con los

artículos 21 y 22 del Convenio. Las enmiendas a los anexos A, B y/o C entran en vigor de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 22 y el párrafo 4 del artículo 25.

Sírvase tomar nota de que el texto de toda enmienda propuesta al Convenio debe comunicarse a las Partes por lo menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su aprobación.

Por consiguiente, se invita a las Partes a estar preparadas para examinar la inclusión del **ácido perfluorooctánico sulfónico**, sus sales y el fluoruro de perfluorooctilsulfonilo en el anexo A o B del Convenio siguiendo la recomendación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Se recuerda a las Partes que, de conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes, los representantes de las Partes que deseen participar en el proceso de adopción de decisiones en la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes deberán presentar sus credenciales emitidas por un Jefe de Estado o de Gobierno, un ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de organizaciones regionales de integración económica, la autoridad competente de esa organización.

El anexo a la presente carta ofrece un resumen de las repercusiones para las Partes de la inclusión de un producto químico en los anexos A, B o C del Convenio, en particular las medidas que las Partes pueden adoptar a la entrada en vigor de la enmienda por la que se incluye el producto químico.

Se invita a las Partes a notificar a la Secretaría, antes del **30 de junio de 2008**, de toda cuestión pertinente que puedan desear plantear en la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría facilitará a la Conferencia de las Partes una recopilación de las cuestiones presentadas. Las comunicaciones deberán enviarse a la Secretaría del Convenio de Estocolmo, de preferencia por correo electrónico ([ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int)), o por correo ordinario, a:

Secretaría del Convenio de Estocolmo  
Att: Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes  
Sra. Fatoumata Keita Ouane  
United Nations Environment Programme  
11-13 chemin des Anémones  
CH-1219, Châtelaine, Ginebra, Suiza  
Fax: (+41 22) 917 8098  
Correo electrónico: [ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int)

Si tiene otras preguntas sobre esta información, no dude en ponerse en contacto con la Sra. Fatoumata Keita Ouane (correo electrónico: [fouane@pops.int](mailto:fouane@pops.int); teléfono +41 22 917 8161).

Anexo

## Elementos de una estrategia de reducción de riesgos propuestos por el Comité y necesidad de información adicional para el sulfonato de perfluorooctano:

En la actualidad existen y están en uso alternativas para las siguientes aplicaciones tradicionales en los Estados Unidos, el Canadá y la Unión Europea: espumas ignífugas, alfombras, cuero/prenda de vestir, textiles /tapicería; papel y embalaje; revestimientos y aditivos de revestimiento, productos de limpieza industriales y del hogar y plaguicidas e insecticidas

Sobre la base de la información suministrada al Comité, no se tiene certeza de que haya alternativas disponibles para algunos usos específicos. Por consiguiente, en el caso de determinados usos críticos la necesidad persiste en un futuro previsible. Para permitirlo, se podría, sobre la base de la viabilidad de la sustitución para dicho uso y el marco cronológico de sustitución, introducir exenciones específicas y/o propósitos aceptables para la producción, según sea necesario para producir otras sustancias químicas exclusivamente para los usos que se describen a continuación, y con excepción de la producción de ácido perfluorooctánico sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctilsulfonilo como intermediario para la producción de otras sustancias químicas destinadas a esos usos. También se podrían introducir exenciones específicas o propósitos aceptables en el caso de usos para los cuales hay alternativas disponibles. Sobre la base de la evaluación de la gestión del riesgo, entre los usos críticos podrían mencionarse los siguientes: fotoresinas o capas antireflectantes para procesos de litografía óptica, fotomáscaras para procesos fotográficos; creación de imágenes ópticas; fluidos hidráulicos para la aviación; y determinados dispositivos médicos. Otros usos para los cuales hay alternativas disponibles, pueden mencionarse: cebos para hormigas destinados al control de las hormigas cortadoras de hojas; recubrimiento metálico; espumas ignífugas y partes eléctricas y electrónicas. Las condiciones para la utilización de sustancias relacionadas con PFOS podrían describirse más detenidamente en una nueva parte III del anexo A o B. Esta parte III podría incluir elementos tales como:

- que cada Parte, con respecto a la eliminación definitiva de la utilización de la sustancia para los usos críticos, adopte medidas de conformidad con las prioridades establecidas; por ejemplo:
- que se eliminen gradualmente en prioridad los usos para los cuales puede haber alternativas disponibles pero que requieran introducirse gradualmente: por ejemplo, recubrimiento metálico, espumas ignífugas, partes eléctricas y electrónicas y utilización de la sustancia para la producción de cebos para el control de las hormigas cortadoras de hojas;
- que cada Parte que utilice la sustancia elabore y ponga en práctica un plan de acción como parte del plan de aplicación especificado en el artículo 7, que podría incluir el establecimiento de mecanismos reglamentarios y de otro tipo para velar por que la sustancia utilizada se restrinja a las exenciones específicas antes enunciadas y la aplicación de productos, métodos y estrategias adaptados para todos los usos objeto de exenciones;
- que cada Parte que utilice la sustancia elabore un informe cada cinco años sobre los progresos en su proceso de eliminación, y lo presente a la Conferencia de las Partes en cumplimiento del artículo 15;
- que esos informes sean considerados por la Conferencia de las Partes en sus exámenes relativos a los progresos hacia el eliminación de la sustancia, cada cinco años;
- que la Conferencia de las Partes también, tan pronto como se disponga de nuevas informaciones sobre sustancias o tecnologías alternativas más seguras, examine las exenciones específicas o propósitos aceptables para velar por que se eliminen gradualmente esos usos de las sustancias tan pronto como el uso de alternativas más seguras sea viable desde el punto de vista técnico y económico;
- que las Partes, dentro de sus capacidades, promuevan la investigación y el desarrollo de productos químicos y no químicos, métodos y estrategias alternativos que sean seguros para las Partes que utilizan la sustancia.
- que se pida a las Partes que usan la sustancia que tomen en cuenta, según proceda, las partes pertinentes de la orientación general de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, que figuran en la parte V del anexo C.

Se deberá también tomar en consideración la distinción entre los usos que plantean un riesgo de amplia propagación en el medio ambiente y los que no.

El Comité invitó a las Partes y los observadores a facilitar información adicional sobre la producción y usos, que el Comité situará en un anexo a la evaluación de la gestión de riesgo del sulfonato de perfluorooctano en la próxima reunión del Comité. En particular, el Comité recaba información sobre la fabricación (actual y estimada), otros usos y alternativas.

Puede presentar su información en formato de texto, con referencias claras y precisas para cada fuente de información. Sin la fuente exacta de la información, el Comité no podrá procesarlo en consecuencia. En relación con el carácter confidencial de la información presentada, sírvase tomar nota de que en nuestro sitio web están disponibles las disposiciones provisionales de confidencialidad acordadas por el Comité.

Le agradeceríamos recibir la información solicitada **en inglés antes del 31 de mayo de 2008**. La información en otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés y ruso) deberá presentarse antes del 30 de abril de 2008. Además, le agradeceríamos profundamente que presentara esa información por correo electrónico: [ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int).